

DECRETO

2023 - 2815

LIBRO

23/05/2023

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

200676d74208160e7f007e7025050922Y

CODIGO

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente Nº: 00395/2023/SOC

Asunto: Concesión Subvención directa. Fase ADOP.

Resolución de Concejalía Delegada de Hacienda, Contrataciones y Seguimiento de las Concesiones de concesión de subvención directa a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Talavera de la Reina y su comarca. Fase ADOP.

I. Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 12/05/2023 tiene entrada en este Excmo. Ayuntamiento Proyecto "Vacaciones en Paz 2023", por importe de 24.850,00 €, formulado por la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Talavera de la Reina y su comarca, para su financiación por este Ayuntamiento.

Segundo: En 1994 este Ayuntamiento firmó protocolo de hermanamiento con la Daira de Guelta en la Wilaya del Aiún, en los Campamentos de Refugiados Saharauis de Tinduf en Argelia.

Tercero: Por la unidad gestora se han comprobado los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13 LGS y 18 y 19 RLGS- y que el proyecto objeto de financiación se ajusta a los fines y objetivos de esta Concejalía.

Cuarto: La presente subvención se encuentra prevista con carácter nominativo en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de 2023. Según informe de la Intervención de Fondos de Fecha 21/04/2023, está previsto crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23160-48000.

Quinto: Con fecha 10/03/2023 se realiza el reintegro, por importe de 5.087,81 €, de la parte no justificada de la subvención concedida a la entidad para 2022. No existen subvenciones pendientes de justificar o reintegrar con carácter anterior.

II. Fundamentos jurídicos

El artículo 9.c.c) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, detalla respecto a la "concesión de subvenciones nominativas" que el acto de concesión de la subvención tendrá carácter de bases reguladoras, debiendo incluir los apartados que se relacionan.

1º.- El marco legal que regula las competencias, funciones y financiación de los Gobiernos Locales españoles está configurado por la propia Constitución Española de 1978 y por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 1985. La Constitución establece en su artículo 142 los principios de autonomía y suficiencia presupuestaria.

La Ley de Bases de Régimen Local y los posteriores textos refundidos desarrollan con detalle el ámbito de competencia de los Ayuntamientos (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

En ninguna de estas normas se hace mención a la labor que los Gobiernos Locales desarrollan en el exterior y, por ende, no consta referencia alguna a su eventual implicación en actuaciones de cooperación para el desarrollo. No obstante y siguiendo algunas interpretaciones doctrinales, la competencia municipal en el tema se residencia en la citada Ley de Bases en su artículo 2.1 que reconoce la autonomía de las Entidades Locales para intervenir en "(...) cuantos asuntos afecten directamente el círculo de sus intereses (...)".

En el ámbito europeo, la *Carta europea de autonomía local* (1985) consagra el concepto de autonomía como "la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes". En su artículo 10.3., señala que "las Entidades Locales pueden, en las condiciones previstas eventualmente por la Ley, cooperar con las entidades de otros Estados".

De otra parte, este Ayuntamiento firmó, en 1994, protocolo de hermanamiento con la Daira de Guelta en la Wilaya del Aiún, en los Campamentos de Refugiados Saharauis de Tinduf en Argelia. El proyecto enmarcado en el Programa nacional "Vacaciones en Paz 2023", cuya financiación se solicita, tiene por objeto el acogimiento temporal, por familias talaveranas, de menores procedentes de los Campamentos de Refugiados objeto de hermanamiento, durante los meses de julio y agosto.

2º.- La Asociación Amigos del Pueblo Saharui de Talavera y su comarca, CIF G45405115, es una Asociación sin ánimo de lucro y cuya sede social radica en la ciudad de Talavera de la Reina.

En el año 1979 se inició el Programa "Vacaciones en Paz" en la ciudad que se concreta en el de acogimiento temporal por familias españolas, talaveranas en nuestro caso, de niños y niñas saharauis para que durante los meses estivales puedan distanciarse

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	23/05/2023 10:28
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	23/05/2023 11:21

DECRETO

2023 - 2815

LIBRO

23/05/2023

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

200676d74208160e7f0d7e702505922Y

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente Nº: 00395/2023/SOC
Asunto: Concesión Subvención directa. Fase ADOP.

temporalmente de la realidad de los campamentos de refugiados, de las carencias (alimenticias, educativas, sanitarias) que soportan y sufren.

Este programa solidario, de carácter nacional, es llevado a cabo por las asociaciones de amigos del Pueblo Saharaui de las provincias españolas en colaboración con la Delegación Nacional Saharaui y las Delegaciones saharauis en las distintas Comunidades autónomas, y permite que anualmente miles de niños puedan disfrutar durante la época estival de un período de vacaciones en España tras el cual regresan a su lugar de procedencia.

El objeto del expediente es la petición de subvención, formulada por la representante legal de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Talavera de la Reina y su comarca, para la financiación del proyecto denominado “Vacaciones en Paz 2023.

Resulta pues que con la ejecución del proyecto citado, a realizar por la entidad Asociación de Amigos del pueblo Saharaui de Talavera y su Comarca, este Ayuntamiento contribuye al apoyo del pueblo saharauí en

3º.- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Hacienda, Contrataciones y Seguimiento de las Concesiones, tiene competencia delegada en la adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de la Alcaldía hasta 50.000,00€ (Fases A y D) y en las fases de reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P) y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas.

Constan Informe favorable de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 17/05/2023 e Informe de fiscalización favorable de la Intervención de fecha 19/05/2023.

III. Resolución

El Concejal de Hacienda, Contrataciones y Seguimiento de las Concesiones, por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por Resolución de fecha 24 de junio de 2019, RESUELVE:

Primero: Concesión subvención directa nominativa a la “Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Talavera y su Comarca”, CIF: G- 45405115, ejercicio 2023.

1.- Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la “Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Talavera y su Comarca”, CIF: G- 45405115, al objeto de contribuir a los gastos del desarrollo del Proyecto “Vacaciones en Paz 2023” y que tiene por finalidad el acogimiento temporal por familias talaveranas de 16 menores, procedentes de los campos de refugiados saharauis situados en la provincia argelina de Tinduf, durante los meses de julio y agosto.

2.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en esta Resolución se registrá, además de por lo establecido en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Reglamento Municipal de subvenciones y restantes normas que resulten de aplicación.

3.- Entidad beneficiaria y requisitos

Es beneficiaria de esta subvención la “Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Talavera y su Comarca”, CIF: G- 45405115, que reúne los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13 y 14.1.e), 34.3, 34.5 LGS y 18 y 19 RLG.

4.- Conceptos y Gastos subvencionables:

Gastos subvencionables: (100 % del coste total del proyecto que asciende a 24.850,00 €).

Conceptos:

- Billetes de avión ida y vuelta y PCR’s obligatorias: 22 menores.....13.200,00 €.
- Transporte aeropuerto- Talavera, viceversa y desplazamientos varios.....3.000,00 €
- Equipamiento ropa básica, comida y material escolar..... 6.250,00 €
- Gastos especiales niños/as con discapacidad con prescripción facultativa: prótesis, rehabilitación, gastos farmacéuticos y asimilados.....1.200,00 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	23/05/2023 10:28
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	23/05/2023 11:21



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00395/2023/SOC

Asunto: Concesión Subvención directa. Fase ADOP.

- Actividades de convivencia.....1.000,00 €
- Material de oficina y seguro..... 200,00 €

5.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en la presente Resolución se otorga en régimen de concesión directa y carácter nominativo al estar prevista en el Presupuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, artículo 67 de su Reglamento y artículo 9.c.c) del Reglamento Municipal de subvenciones

6.- Cuantía de la subvención

El importe total de la subvención asciende a 24.850,00 € según descripción contenida en el punto 4. Se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23160-48000.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

- a) Justificar ante la Concejalía de Protección Social y Reducción de la Desigualdad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención contempladas en esta Resolución.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Concejalía de Protección Social y Reducción de la Desigualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención de Fondos Municipal.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.
- e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

9.- Pago y Régimen de justificación.

La aportación del Ayuntamiento se hará efectiva de forma fraccionada en dos libramientos:

- Primer libramiento: correspondiente al 50% de la cuantía de la subvención se realizará de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía, tras la presente resolución y según disponibilidades de la Tesorería Municipal.
- Segundo libramiento: correspondiente al 50% de la cuantía de la subvención se efectuará previa justificación del gasto efectuado con cargo al primer 50%.

Los plazos de justificación serán los siguientes:

- a) El plazo para presentar la documentación correspondiente a la primera justificación del gasto realizado con cargo a la subvención será, como máximo el 15 de noviembre. La justificación del gasto se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la presente resolución.
- b) El plazo para presentar la documentación correspondiente a la segunda justificación del gasto realizado con cargo a la subvención será, como máximo el 15 de enero de 2024. La justificación del gasto se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la presente resolución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	23/05/2023 10:28
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	23/05/2023 11:21

DECRETO

2023 - 2815

LIBRO

23/05/2023

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

200676074208100e7f007e7025050922Y

CODIGO DE BARRAS

200676074208100e7f007e7025050922Y

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente Nº: 00395/2023/SOC

Asunto: Concesión Subvención directa. Fase ADOP.

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

La justificación mediante cuenta justificativa se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 15 de enero de 2024:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos y resultados alcanzados, actividades desarrolladas, registro de personas atendidas y relación nominal de los beneficiarios del proyecto, así como de la publicidad efectuada.
- b) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- c) Memoria económica justificativa del coste de los conceptos financiados que contendrá:
- 1.- Relación clasificada de los gastos, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2.- Las facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 - 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4.- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- d) Cuando las actuaciones subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá declararse y acreditar en la justificación el importe, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas y a las demás obligaciones establecidas en la presente resolución
- e) Hacer constar la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.

10.-Incumplimientos y reintegro de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución o las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en todo caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Publicidad

A efectos de publicidad la subvención concedida al amparo de la presente Resolución, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Resolución de 15 de Junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo: La autorización y disposición del gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a 24.850,00 €.

Tercero: Reconocer la obligación y proceder al pago anticipado, correspondiente al 50% de la cuantía de la subvención, por importe de 12.425,00 €.

La presente resolución se dicta por delegación de Alcaldía-Presidencia, de fecha 24/06/2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE... SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	23/05/2023 10:28 23/05/2023 11:21